

INFORME DEL COMISARIO DEL PERIODO CONTABLE 2016 DE LA COMPAÑÍA MARESSEMA CIA. LTDA.

Puerto Bolívar, Octubre 25 de 2017

Señores

SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MARESSEMA CIA. LTDA.

Ciudad.

Señores Socios:

Me permito Informarles lo siguiente:

Revisado el Informe del Señor Gerente General, señor **JULIO ALVARO CHACHA MACAS** y los Estados Financieros de la Compañía, se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- La realidad financiera de la Compañía es crítica, ya que viene arrastrando pérdidas desde el año 2014, acumulándose hasta el año fiscal 2016 de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 01/100 (\$ 106.248,01), a este valor se suma las cuentas y documentos por pagarse como los créditos a las instituciones financiera controladas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; en resumen, las cuentas y documentos que se ha pagado en el ejercicio fiscal 2016 de la siguiente manera: saldo al 31 de Diciembre de 2015 \$ 65.200,00, en el 2016 se han pagado \$ 47.000,00, quedando un saldo a pagar de \$ 18.200,00. Crédito Mutuo saldo al 31 de diciembre de 2015 de \$ 112.796,24 y se ha pagado \$ 15.000,00, quedando un saldo a pagar de \$ 97.037,56.

SEGUNDO.- La Compañía está afrontando Juicios, tales como:

a). Acción Judicial propuesta por la señora **GLENDA TERESA PONCE BONILLA**, por el **CONTRATO DE ALIANZA ESTRATEGICA O JOINT VENTURE**, por el valor de \$ 20.000,00; juicio que existe sentencia condenatoria de Primera Instancia que la señor Juez que conoció la causa manda a pagar el capital más los intereses y un adicional de \$ 0.75 por la Descarga de aproximadamente 30.000 Toneladas Métricas de UREA, a la hora de la liquidación sobre pasa los \$ 42.000,00

b). Juicio planteado por el señor **JULIO FELIX FEJOO AGUILAR**, por **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,80/100 (\$28.236,80)** más los intereses de Ley.

c). Además, se han afrontado 8 juicios laborales, seis de ellos ya fueron archivados, uno se pagó por Sentencia de Juez **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 19/100 (\$ 2.264,19 USD)** más los intereses de Ley, cuya liquidación asciende más de \$ 3.000,00 y, un último está en proceso

d). JUICIO PLANTEADO POR LA COMPAÑÍA: en contra de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, por el impago de la Inversión que realizó la Compañía en el acondicionamiento de las Bodegas 1, 2, 3, y 4 para la descarga, ensacado y distribución al Sector Agrícola del fertilizante UREA, cuyo Presupuesto Referencial elaborado por el Departamento Técnico de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, que alcanza un monto de USD \$ 196,418.38, valor que no respetaron los Administradores A.P.P.B., por lo que se tuvo que demandar por **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 09/100 DOLARES DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 153,882.09)**; pero la señora Jueza quien conoció la causa sentenció a favor de la Compañía MARESSEMA CIA.LTDA. pero con un valor inferior a lo demandado; esto es de: CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 17/100 (\$ 114.145,17), a este valor hay que restar aproximadamente VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por reparación de las bodegas 1, 2, 3 y 4, aclarando que este valor aproximado consta en la sentencia de la Jueza de Primera Instancia; sentencia que a la fecha se encuentra en apelación en la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de El Oro. De mantenerse esta Sentencia solo se recibiría aproximadamente \$ 94.145,09, VALOR QUE NO CUBRE LAS PÉRDIDAS NI LOS CRÉDITOS.

e). Están pendientes la liquidación de los contratos de ALIANZA ESTRATEGICA O JOINT VENTURE, para realizar la actividad empresarial de DESCARGA DE UREA AL GRANEL con las siguientes personas: MARIA VICTORIA REYES SEMINARIO por la cantidad de \$ 25.000,00; PATRICIO VICENTE BLACIO FEIJOO, por \$ 20.000,00; JAIME AMABLE ROMERO BELTRAN, por \$ 30.000,00; MARCO TULIO SUAREZ ROMERO, por \$ 20.000,00 y un segundo contrato con esta misma persona por \$ 30.000,00, existiendo la posibilidad que estos valores su pago por la vía judicial. La inversión de los Socios Estratégicos es de \$ 120.000,00; los mismos que fueron invertidos en el proyecto para la Descarga, Ensacado y Distribución del fertilizante UREA de la siguiente manera: 1) Acondicionar las cuatro bodegas de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en las que se debe acumular la urea al granel y cuyas dimensiones comprenden 4000 metros cuadrados, cada una. Tal acondicionamiento consiste en colocar un muro de hormigón a su alrededor de cuatro metros de altura el mismo que debe cerrarlas completamente. El costo de este trabajo es de aproximadamente \$ 150.000,00USD; 2.- La construcción de 4 tolvas que tengan capacidad de

30 metros cúbicos, cada una, con el objeto de que sirvan para descargar la urea al granel en las correspondientes volquetas, desde el respectivo barco. El costo individual de las tolvas es de \$17,000.00 UDS, siendo el costo de las tolvas de \$ 68.000,00; 3.- Adquirir 2 ensacadoras, con capacidad de ensacado de 20.000 sacos diarios, con el objeto de ir completando la operación e ir entregando este material, de forma inmediata, a la Unidad nacional de Almacenamiento UNA-EP y, de esta manera, completar este proceso. El costo individual de cada ensacadora es de \$25,000.00 UDS, valor total es de \$ 50.000,00; Esta inversión asciende a \$ 268.000,00; por lo tanto, para cubrir este gasto la Compañía invirtió \$ 148.000,00, financiados con créditos personales.

f). La Compañía MARESSEMA CIA. LTDA, planteo acción legal en contra que de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar por **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 09/100 DOLARES DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 153,882.09)**; pero la señora Jueza quien conoció la causa sentenció a favor de la Compañía MARESSEMA CIA.LTDA. pero con un valor inferior a lo demandado; este es de: **CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 17/100 (\$ 114.145,17)**, a este valor hay que restar aproximadamente **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por reparación de las bodegas 1, 2, 3 y 4, aclarando que este valor aproximado consta en la sentencia de la Jueza de Primera Instancia; sentencia que a la fecha se encuentra en apelación en la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de El Oro. De mantenerse esta Sentencia solo se recibiría aproximadamente \$ 94.145,09, valor que no cubre ni siquiera los montos de las demandas antes detalladas.

g). La Recensión Unilateral por parte de la Contratante del Contrato firmado con la Compañía IN.CAP.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. para el desembarco y despacho de rollos de papel, que constituía un rubro significativo de ingreso a la Compañía MARESSEMA CIA.LTDA; esto implica, que la Empresa sufrió una gran pérdida de ingresos.

TERCERO.- ESTADOS FINANCIEROS: Los Estados Financieros presentados, por el señor GERENTE GENERAL, reflejan la realidad financiera de la Compañía y están elaborados de acuerdo a los documentos de Ingreso y Egreso y demás comprobantes que acreditan la veracidad de los movimientos financieros de la Empresa MARESSEMA CIA. LTDA. Además, han cumplido con las normas técnicas existentes para el efecto.

RECOMENDACIONES:

En base a los datos históricos obtenidos de los Archivos de la Compañía, me permito sugerir los siguiente:

- 1.- Que se incremente el Capital Social con emisión de Participaciones Sociales Indivisible y no Negociables, para que sean vendidas a personas interesadas en invertir en la Compañía.
- 2.- En caso de no encontrar inversionistas, que la Compañía entre en observación por un lapso de tiempo aproximado de 120 días; durante este tiempo, buscar soluciones o fuentes de financiamiento en las mejores condiciones de costos financieros para mermar el déficit existente.
- 3.- Que el DEFICIT Financieros lo cubran todos los socios en parte proporcionales a sus participaciones sociales.
- 4.- Que el Socio Mayoritario transfiera todas sus Participaciones Sociales a los DERECHO HABIENTES DE JOE ALEXANDER CHACHA LASSO que son mayor de edad capaces de comprometerse, con el compromiso instrumentado mediante escritura Pública del compromiso de absorber todos los compromisos financieros; o sea, con el pago de todas las obligaciones, esta transferencia se lo puede realizar previa Auditoría externa, que el costo de esta correría a cargo de los Beneficiarios.
- 5.-En caso de no encontrar solución al problema financiero, que la Compañía entre en Liquidación de conformidad a las normas legales existentes.

Es todo cuanto debo informar en honor a la verdad.



Santiago Suárez Serrano
COMISARIO